



Resolución de Gerencia General

N° 0467-2020-APN-GG

Callao, 30 de diciembre de 2020

VISTA:

La Carta s/n de fecha 28 de enero de 2020, signada con expediente N° 201300012854, presentada por la señora Jessica Farias Noe, en calidad de Gerente de la empresa AGENCIA MARÍTIMA ZHOUSHAN PESQUEROS AMÉRICA DEL SUR S.A.C., con RUC N° 20549533991, mediante la cual solicitó la cancelación de la Licencia de Operaciones para realizar actividades como agencia marítima en el Puerto de Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-99-MTC, se aprobó el Reglamento de Agencias Generales, Marítimas, Fluviales, Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba (en adelante, REGLAMENTO DE AGENCIAS);

Que, el artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) establece que: (i) cualquier administrado, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante las entidades, ejerciendo el derecho de petición; (ii) el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado y; (iii) este derecho implica la obligación de la entidad a dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, el artículo 118 del TUO de la LPAG, dispone que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...)”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 330-2018-APN/GG de fecha 07 de junio de 2018, la Autoridad Portuaria Nacional (APN) otorgó la Licencia de Operaciones N° 415-2018-APN/GG-A para que la empresa AGENCIA MARÍTIMA ZHOUSHAN PESQUEROS AMÉRICA DEL SUR S.A.C. realice actividades como agencia marítima en el Puerto del Callao;

Que, a solicitud de la empresa AGENCIA MARÍTIMA ZHOUSHAN PESQUEROS AMÉRICA DEL SUR S.A.C., la APN renovó la Licencia de Operaciones N° 415-2018-APN/GG-A, periódicamente para que continúe realizando actividades como agencia marítima en el Puerto del Callao;

Que, en el periodo 2019, mediante Carta N° 160-2019-APN/GG-DOMA de fecha 07 de febrero de 2019, la APN registró la actualización de la razón social en favor de la empresa AGENCIA MARÍTIMA ZHOUSHAN PESQUEROS AMÉRICA DEL SUR S.A.C. (antes Agencia Marítima Hua Yang S.A.C.) de conformidad con lo previsto en el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1310;

Que, el artículo 42 del TUO de la LPAG, establece que: *“Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante”*;

Que, mediante documento de la Vista, la empresa AGENCIA MARÍTIMA ZHOUSHAN PESQUEROS AMÉRICA DEL SUR S.A.C. solicitó la cancelación de la licencia de operaciones como agencia marítima para el Puerto del Callao;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del del REGLAMENTO DE AGENCIAS, la APN procedió a publicar en su portal Web, el aviso de cancelación de las Licencias de Operaciones N° 415-2018-APN/GG-A por el periodo de treinta (30) días calendarios, con la finalidad de salvaguardar el derecho de oposición de terceros y en cumplimiento del requisito de publicidad;

Que, habiendo transcurrido el periodo de publicación antes señalado y al no registrar oposición de terceros, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente (en adelante, DOMA) recomienda a través del Informe N° 0045-2020-APN/DOMA de fecha 07 de octubre de 2020, cancelar la Licencia de Operaciones N° 415-2018-APN/GG-A, otorgada a la empresa AGENCIA MARÍTIMA ZHOUSHAN PESQUEROS AMÉRICA DEL SUR S.A.C., para realizar actividades como agencia marítima en el Puerto del Callao;

Que, la DOMA recomienda que se proceda con la devolución de las garantías que la APN mantiene en custodia en relación con la Licencia de Operaciones N° 415-2018-APN/GG-A, según se detalla:

Garantías Puerto Callao			
CF N° 68247-2	INTERBANK	USD \$. 30,000.00	31/12/2014
CF N° 68247-3	INTERBANK	USD \$. 30,000.00	31/12/2015
CF N° 68247-4	INTERBANK	USD \$. 30,000.00	31/12/2016
CF N° 68247-5	INTERBANK	USD \$. 30,000.00	31/12/2017
CF N° 86394-2	INTERBANK	USD \$. 30,000.00	31/12/2018
CF N° 86394-3	INTERBANK	USD \$. 30,000.00	31/12/2019

Que, de acuerdo con la evaluación legal contenida con el Informe Legal N° 0372-2020-APN-UAJ de fecha 18 de diciembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que es viable cancelar la licencia otorgada a la empresa AGENCIA MARÍTIMA ZHOUSHAN PESQUEROS AMÉRICA DEL SUR S.A.C., para realizar actividades de agencia marítima en el Puerto del Callao; además, recomienda la devolución de las garantías al administrado;

Que, en el artículo 8 del TUO de la LPAG, se establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, la Gerencia General aprueba las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones de la APN aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y el Reglamento de Agencias Generales, Marítimas, Fluviales, Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba aprobado por el Decreto Supremo N° 010-99-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar la Licencia de Operaciones N° 415-2018- APN/GG-A, expedidas a favor de la empresa AGENCIA MARÍTIMA ZHOUSHAN PESQUEROS AMÉRICA DEL SUR S.A.C. para que realice actividades de agencia marítima en el Puerto del Callao.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 330-2018-APN/GG de fecha 07 de junio de 2018.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa AGENCIA MARÍTIMA ZHOUSHAN PESQUEROS AMÉRICA DEL SUR S.A.C.

Artículo 4°.- Remitir copia simple de la presente Resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, así como a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas para conocimiento, y fines pertinentes.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Administración proceda con la devolución de las cartas fianzas presentadas por la empresa AGENCIA MARÍTIMA ZHOUSHAN PESQUEROS AMÉRICA DEL SUR S.A.C.

Artículo 6°.- Publicar la presente Resolución en la página Web (www.gob.pe/apn) de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y Comuníquese.

(firmado digitalmente)
Guillermo Bouroncle Calixto
Gerente General
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL